

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO  
DORADO, PUERTO RICO

10ma. Asamblea  
Legislativa

Serie 2017-2018  
Sesión Ordinaria

## LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

### P. de O. #63

21 DE FEBRERO DE 2018

Presentado por el Ejecutivo Municipal

#### ORDENANZA# 19

Para enmendar el Reglamento Número 2 Serie 2008-2009, aprobada mediante la Ordenanza Número 59, Serie 2008-2009, a los efectos de decretar una reducción en el canon de arrendamiento del Anfiteatro Ángel "Músico" Hernández, propiedad del Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Número 2 Serie 2008-2009 contenido en la Ordenanza Número 59 Serie 2008-2009 dispone claramente el canon de arrendamiento aplicable por el uso del Anfiteatro Ángel "Músico" Hernández. Esta Ordenanza se aprobó al amparo del Art. 9.011 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", lo cual autoriza a los municipios reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable. La crisis económica que vive el país, agravada por el paso de los huracanes Irma y María hace necesario que se considere un ajuste en el canon de arrendamiento de la facilidad en ánimo de hacerla atractiva para promotores y productores de eventos.

#### DECRÉTASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Enmendamos la segunda sección no enumerada del Reglamento para el Uso y Arrendamiento del Anfiteatro Ángel "Músico" Hernández, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 39, Serie 2008-2009, en sus incisos A y B para que lean como sigue:

A- El canon de arrendamiento para actividades sin fines de lucro será de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).

B- El canon de arrendamiento para actividades con fines de lucro será de seiscientos dólares (\$600.00). Se dispone que si la actividad con fines de lucro es de naturaleza deportiva o recreativa y el costo del boleto no excede quince dólares (\$15.00) el canon será de trescientos dólares (\$300.00).

C- ...

Sección 2.- Las demás partes del Reglamento quedarán intactas y con toda vigencia.

Sección 3.- Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor Alcalde y copia debidamente certificada sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en ella.


**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,  
HOY 27 DE FEBRERO DE 2018.**

  
**HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN**  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
**SRTA. GLADYMAR TORRES PABON**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,  
A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018. PRESENTADA EN SESION  
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES  
PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.**

**APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 28 DE  
FEBRERO DE 2018.**

  
**HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA**  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

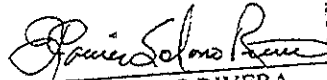
PROYECTO DE ORDENANZA 128  
ORDENANZA NUM. 59

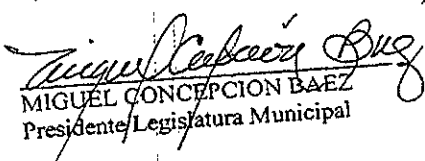
SERIE 2008-09

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 33, SERIE 1987-88 Y PARA ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO PARA EL ANFITEATRO ANGEL (MUSICO) HERNANDEZ:

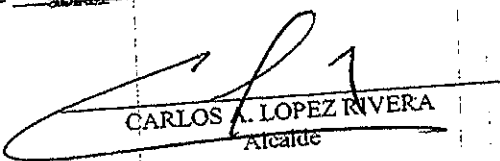
- POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, es dueño en pleno dominio del local denominado Anfiteatro Angel (Músico) Hernández (en adelante el Anfiteatro). El cual fue remodelado y se modificó su uso.
- POR CUANTO: Es necesario reglamentar nuevamente el uso y canon de arrendamiento del Anfiteatro y derogar la ordenanza Núm. 33, Serie 1987-88.
- POR TANTO: Ordénese por esta Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:
- SECCION 1RA: Se deroga la ordenanza Núm. 33, Serie 1987-88.
- SECCION 2DA: Se autoriza al Alcalde arrendar el Anfiteatro sin el requisito de subasta y siguiendo el procedimiento y canon de arrendamiento establecido en el Reglamento para el Uso y Arrendamiento del Anfiteatro Angel (Músico) Hernández (en adelante el Reglamento).
- SECCION 3RA: Adoptar el "Reglamento" y hacerlo formar parte de esta ordenanza.
- SECCION 4TA: Esta ordenanza entrará en vigencia al ser firmada por el Alcalde de Dorado y copia de la misma será enviada a los funcionarios con interés en ella.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,  
HOY DÍA 31 DE marzo DE 2009.

  
JAVIER SOLANO RIVERA  
Secretario Legislatura Municipal

  
MIGUEL CONCEPCION BAEZ  
Presidente Legislatura Municipal


APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO,  
HOY DÍA 1 DE abril DE 2008.

  
CARLOS A. LOPEZ RIVERA  
Alcalde

**OTRAS NORMAS GENERALES**


- A. El Alcalde podrá ceder el Anfiteatro libre de costo a entidades cuando la actividad no tenga fines de lucro y sea de interés para el público en general.
- B. Las actividades no tendrán una duración mayor a las cinco (5) horas y nunca se extenderá mas allá de las doce (12:00) de la media noche.
- C. El municipio de Dorado procederá a retener la fianza total si se causara daños a la propiedad como resultado de la actividad celebrada.
- D. Las actividades permitidas en el Anfiteatro serán las siguientes:
1. Actividades deportivas
  2. Lucha Libre
  3. Asambleas y Comunicaciones
  4. Bailes
  5. Actos Religiosos
  6. Conciertos
  7. Obras de Teatros
  8. Actividades Culturales
  9. Coronaciones
  10. Eventos Sociales
    - a. Bodas
    - b. Cumpleaños
    - c. Bautismos
- E. Se prohíbe el uso de las facilidades para juegos, apuestas y todos actos contrario a la ley, la moral y el buen gusto.
- F. El arrendador del Anfiteatro será responsable por cualquier daño causado a la propiedad en el curso de la actividad y de no responder por ello, pierde todo el derecho a utilizar el Anfiteatro para ocasiones futuras. Toda actividad en la cual se produzca un acto de violencia o agresión, quedará cancelada de inmediato.

Aprobado por mí hoy 3 de marzo de 2009

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde

**CERTIFICACION**

Yo, Sonia Arroyo Martínez, Secretaria Municipal de Dorado, Puerto Rico, hago constar que el reglamento que antecede fue aprobado por el señor Alcalde de Dorado, el día 3 de marzo de 2009 y que el original del mismo es conservado por mí para fines de record actuando como custodio del mismo.

Por:   
Daisy Padilla Fuentes  
Secretaria Municipal Interina  
Municipio de Dorado

\_\_\_\_\_  
Sonia Arroyo Martínez  
Secretaria Municipal  
Municipio de Dorado